

Pto. San Julián, 10 de octubre de 2003

**VISTO:**

El Expediente N° 04223-R-03; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la extensión de diploma y certificado analítico de la egresada de la carrera Enfermería Universitaria, Sra. Alejandra Elizabeth Seguer;

Que mediante Ordenanza N° 002/96-CS-UNPA se aprueba el Procedimiento para el Trámite de solicitud y expedición de títulos;

Que en el Anexo II - Artículo 3º - inciso 2. de la citada norma legal se establece como requisito, entre otros, la presentación de fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte;

Que la Sra. Seguer presenta ante las autoridades de la Universidad, nota mediante la cual solicita la extensión de título;

Que en la misma nota expresa que en virtud de no poseer Documento Nacional de Identidad – requisito establecido en la normativa vigente – adjunta copia legalizada de su Certificado de Nacimiento, certificado policial de denuncia por falsificación de documento y certificado del Registro Civil de la Provincia de Santa Cruz correspondiente a la obtención de su Documento Nacional de Identidad;

Que es opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos que la finalidad que persigue la Ordenanza N° 002/96-CS-UNPA es al sólo efecto de certificar la identidad y datos personales del alumno, lo que se acredita suficientemente con la documentación presentada;

Que se dicta la Resolución de Rectorado N° 665/03 ad referendum del Consejo Superior exceptuando a la alumna Alejandra Elizabeth Seguer de los alcances de la Ordenanza N° 002/UFPA en los referente al requisito de presentación de fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y se acepta la solicitud de extensión de título;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación recomienda ratificar la Resolución de Rectorado N° 665/03 y modificar el Artículo 1º de la misma donde dice: "...Ordenanza N° 002/UFPA.." debe decir "...Ordenanza N° 002/96-CS-UNPA..";

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR parcialmente la Resolución de Rectorado N° 665/03 ad referendum del Consejo Superior, que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución de Rectorado N° 665/03 donde dice: "...Ordenanza N° 002/UFPA.." debe decir "...Ordenanza N° 002/96-CS-UNPA..".

**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

Río Gallegos, 23 de septiembre del año 2003

VISTO:

El Expediente N° 04223-UNPA-2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la extensión del diploma y Certificado Analítico de la egresada de la carrera de Enfermería Universitaria Sra. Alejandra Elizabeth SEGUER;

Que la solicitante ha presentado ante las autoridades de esta Universidad los certificados del Registro Civil de la Provincia de Santa Cruz correspondiente a la obtención de su Documento Nacional de Identidad;

Que la solicitante ha presentado ante las autoridades de esta Universidad el Certificado Policial de Denuncia por falsificación de Documento;

Que la solicitante ha presentado ante las autoridades de esta Universidad una copia Legalizada de su Certificado de Nacimiento;

Que la Ordenanza N° 002/UFPA en su Artículo 3º - Inciso 2) establece como requisito, entre otros, la presentación de fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte;

Que consultada la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre los actuados y la reglamentación vigente, opina que la finalidad que persigue dicha norma es al solo efecto de certificar la identidad y datos personales del alumno, lo que se acredita suficientemente con la documentación presentada por la alumna;

Que es facultad del Consejo Superior;

Que habiendo culminado sus estudios la Sra. Alejandra Elizabeth SEGUER como Enfermera Universitaria, y con la finalidad de no dilatar el trámite de obtención del título y su desarrollo profesional, es menester dictar el correspondiente instrumento legal Ad-Referendum del Consejo Superior;

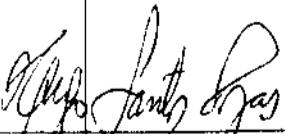
Por ello;

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** EXCEPTUAR, a la alumna Alejandra Elizabeth SEGUER de los alcances de la Ordenanza N° 002/UFPA, Artículo 3º - Inciso 2), que establece como requisito, entre otros, la presentación de fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.-

**Artículo 2º.-** ACEPTAR, la solicitud de Extensión del Título Certificado de la carrera de Enfermería Universitaria interpuesta por la alumna Alejandra Elizabeth SEGUER.-

**Artículo 3º.-** TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica, Dirección de Títulos, élévese al Consejo Superior para su ratificación, notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.

  
Ing. Hugo Santos ROJAS  
Secretario General Académico

  
Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

**RESOLUCION**

N° 665 -2003.-

m.m.

  
GLADYS LOPEZ  
Jefa Departamento Despacho  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral